

mes de Marzo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente:
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
V. Linares E.
Abigail Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicacioens.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3748.

NUMERO 390.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, y
Habiendo el Lcdo. Apolinar de Castro Peláez renunciado el

cargo de Sub-Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado interinamente de la Secretaría de Estado,

DECRETO:

Art. Unico.— Queda interinamente encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores el Sr. Ml. Martín de Moya, Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3750.

NUMERO 391.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1º— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL

En uso de las facultades que le confiere el inciso 13, del Art. 44, de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1º—Por la presente se crea un arbitrio sobre el consumo de alcoholes y de bebidas alcohólicas en la Común de San Cristóbal, el cual será liquidado y cobrado en la forma que establezca el Reglamento Municipal que al efecto se dictará.

Art. 2º— Se fija el tipo de cuatro centavos oro por cada litro de alcohol o bebidas alcohólicas, que con destino al consumo de la Común de San Cristóbal, se destile, fabrique o introduzca en ella.

Art. 3º— Este arbitrio será pagado en la Tesorería Municipal, en la forma que el Ayuntamiento disponga.

Art. 4º— La presente Ordenanza será sometida al Congreso Nacional para los fines de su aprobación y deroga toda otra en lo que le sea contraria.